

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en Funciones doctor Florentín Meléndez Padilla, y de los Magistrados, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Francisco Eliseo Ortiz Ruíz y Martin Rogel Zepeda, doctores Ovidio Bonilla Flores, Juan Manuel Bolaños Sandoval, licenciados: Oscar Mauricio Vega, Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, Ramón Narciso Granados Zelaya, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INFORME SOBRE RESULTADOS DE EXAMEN DE NOTARIADO. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) 037/2013(87): Licenciada Juana Solórzano Solís de Fuentes, Jueza de Paz de San Pedro Nonualco. (Recurso de apelación para que se revoque la resolución pronunciada por Corte Plena el 21 de septiembre de 2017, por medio de la que se acordó amonestarla). (Proyecto alternativo, observaciones realizadas en la sesión de Corte Plena del 31/10/2017 incorporadas). b) RESOLUCIÓN FINAL DE INFORMATIVO DISCIPLINARIO. b.1) 007/2012(78): Licenciada Patricia

Lisette Bardales Osegueda, Jueza Segundo de Paz de Soyapango. b.2) 109/2012(78): Licenciada Patricia Lisette Bardales Osegueda, Jueza Segundo de Paz de Soyapango. b.3) 035/2015(91) Licenciado Luis Alberto Ponce Hernández, Juez Segundo de Instrucción de San Vicente; Doctor Carlos Rodolfo García Funes y Licenciado Marta Lidia Peraza Guerra, Magistrados de la Cámara de la Tercera Sección del Centro, con sede en San Vicente. b.4) 211/2010(78): Licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez integrante del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana. b.5) 077/2014(91): Licenciado Oscar Armando Moran, Juez de Paz de Cuisnahuat. III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE PROCESOS CONM-13-2017 E IND 10-2017. IV) INDULTOS. a) 8-2017 y b) 7-2017. V. COMPETENCIA CIVIL 215-COM-2017. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente en funciones, dando lectura a la agenda del día. Se modifica el orden de la agenda, incorporando como punto III de la agenda el tema de Indultos 7 y 8 del presente año. **Se aprueba agenda con doce votos.** I) INFORME SOBRE RESULTADOS DE EXAMEN DE NOTARIADO. **Se deja constancia del ingreso de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Se informa por parte de Secretaría General, que habiéndose entregado los resultados de los exámenes de Notariado practicados en el mes de octubre, por parte de la empresa. Se colocó información en el sitio web, para los examinados: Notificación de esquila de resultados; para quienes reprobaron y listado de fechas de

programación para entrega de eschuela de resultados, que es su notificación y simultáneamente, de entrega de Acuerdos, para los que aprobaron. El hecho es que cuatro abogados solicitaron su hoja de resultados, a través de la Oficial de Información; y teniéndose como práctica, el hacer una calificación antes de entregar al peticionario, fue así, que se pudo detectar, que en la clave 2 del día quince de octubre por la mañana, los datos entregados por la empresa no eran conformes en las cuatro hojas de respuesta. A consulta con Comisión de Abogacía y Notariado, se contactó a la empresa y se le convocó con urgencia, entregándosele nuevamente todo el universo de papeletas para revisión de método y proceso de notificación. La empresa, mediante escrito, informó que por error humano, “se alimentó mal” al lector óptico y se generó el error, de dar por correctas, opciones de respuestas en dos preguntas que no son las entregadas por Corte, lo que condujo al error. Las personas afectadas con esta decisión son 58 que efectivamente no han aprobado la prueba y el error, les generó resultados, que no son. Asimismo, existen 17 profesionales que si han aprobado la prueba y los resultados no lo declararon así. Magistrado Vega propone que a los diecisiete profesionales que en justicia han aprobado la prueba, se les notifique su resultado y a los cincuenta y ocho profesionales que por un error de la empresa se les comunicó del status de aprobado, se les mantenga esta calidad. Magistrado Meléndez considera que esta situación es delicada porque está en juego la Fe pública notarial y hay un deber con la

ciudadanía de autorizar a aquellos que tienen la competencia demostrada, por lo que deben estimarse los efectos con los resultados. Magistrado Rogel considera que debe justificarse lo ocurrido en el deber de transparentar lo acontecido a la población. Por lo que propone que se realice un nuevo examen a aquellos que se identifican en la etapa correctiva como reprobados. Sugiere que la masificación del examen genera la pérdida del control del resultado de la prueba. Magistrado Ramírez Murcia señala que la situación generada tiene como responsable a la empresa contratada; sin embargo considera que debe reivindicarse a los diecisiete responsables que han aprobado y a aquellos que no han aprobado, debe de comunicárseles a ellos que no han aprobado, y a la población en general, informar del proceso realizado y plantear las soluciones a aplicar. Magistrada Rivas Galindo interviene señalando que la revisión que se ha hecho de la calificación del examen está prohibida, y a su entender, la Corte debe de responder por la empresa contratada y por su error. Propone se siga debatiendo sobre los efectos que esta situación tiene y cómo se continuará el proceso de notificación y entrega de notas. Sugiere se discuta si se trata de un derecho adquirido, ya que no se puede desmejorar los resultados en una revisión. Magistrado Ortíz considera que debe de reconocer el error y transparentarlo, corrigiendo el yerro. Propone que a los cincuenta y ocho profesionales puede dárseles la posibilidad de una revisión para evitar toda duda de sus resultados. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que al

publicarse los resultados por parte de la Institución se asumen los resultados entregados por la empresa y en el caso, de los cincuenta y ocho profesionales se trata de un acto favorable que no puede ser revocado por la Corte de oficio, sino solo a través del proceso de lesividad dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En otro aspecto, debe de manejarse la responsabilidad de la empresa en el plano de ofertante. **Se deja constancia del retiro de Pleno de Magistrado Ramírez Murcia.** Magistrado Rivera Márquez indica que este tipo de examen es previo a una función fedataria y el notario debe de tener los créditos académicos y si no se tienen los resultados mínimos de aprobación, es su postura de que se corrija por parte de la Corte el darlos por aprobados a estos cincuenta y ocho profesionales. Sostiene que las comunicaciones las ha hecho la Secretaría de esta Corte, pero la delegación de la función fedataria se hace mediante el acuerdo. Magistrado Vega muestra su acuerdo con la propuesta de Magistrada Sánchez de Muñoz sobre declaratoria de lesividad del acto. Magistrado Granados propone se habilite la revisión a los cincuenta y ocho profesionales para que se aclare los resultados para cada uno de ellos. Se sugiere la revisión de Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Magistrado Blanco expresa que antes de revisar mecanismos de contención, pero considera que la Corte puede ofrecer a estos cincuenta y ocho profesionales el realizar un nuevo examen. Su propuesta es ante la posibilidad de que estas personas reclamen los

resultados que no han efectivamente obtenido. Agrega que de mantener los resultados como algunos proponen, siempre surgiría la duda de que el Pleno, otorgó autorización a quien no debía. Magistrado Bonilla sostiene que siendo el error imputable a la calificación de la prueba, debe de elaborarse un comunicado, explicando el proceso y la razón técnica dada por la empresa a fin de informar correctamente a los afectados. La revisión como caso especial debe darse, modificando el Instructivo dado previamente para la prueba. Magistrada Sánchez de Muñoz considera que lo único que permitiría hacer un examen nuevo a los cincuenta y ocho afectados, es que cada uno de ellos, solicite se revoque la nota. Reitera que siendo actos administrativos, deben de regirse por los principios de actos administrativos. Magistrado González sostiene que el carácter favorecedor puede considerarse completo si no se ha notificado oficialmente? Consulta porque hay procedimientos internos que no constituyen por sí mismos un acto administrativo. Responde Magistrada Sánchez de Muñoz, que siendo que el acto es eficaz, los interesados pueden solicitar la entrega del acuerdo, utilizando la Corte el mecanismo de lesividad. Magistrado González considera que la acción administrativa puede resultar sin beneficio, por tratarse de un problema técnico que dio base a la decisión de aprobar un acto administrativo. Se sostiene por la Magistrada Sánchez de Muñoz que independientemente de lo que provocó el error, se ha producido un efecto discrecional en la actividad técnica de la administración pública y el

problema que tiene, es que la nota asignada no es la que tiene el examinado; por lo que siendo un efecto absorbido por la Corte Suprema de Justicia, es que considera el mecanismo provisto en la Ley de la Jurisdicción Administrativa. Magistrado Meléndez, resume las propuestas. Propone que se comunique a todos los profesionales que hasta enero se colocarán fechas para entrega de Acuerdos, creando una comisión con los Magistrados de la Comisión de Abogacía y Notariado y personal de Sala de lo Contencioso Administrativo. **Se acuerda con catorce votos la modificación de la fecha de entrega de Acuerdos, que comenzará el día quince de enero de dos mil dieciocho.** II) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 037/2013 contra licenciada Juana Solórzano Solís de Fuentes, Jueza de Paz de San Pedro Nonualco. Trata de recurso de apelación para revocar la resolución de sanción acordada por Corte Plena. Habiéndose discutido este tema en sesión del día treinta y uno de octubre del año en curso, se analiza la procedencia del recurso y siendo que con las deposiciones de testigos conocidas en el informativo se determinaba existía un altercado o discusión de la profesional con empleados del Taller de esta Corte, se procede a reevaluar el comportamiento de la investigada, no solo del punto de vista objetivo sino también del subjetivo. **Se llama a votar por declarar ha lugar a la revocatoria solicitada por la licenciada Juana Solórzano Solís de Fuentes, Jueza de Paz de San Pedro Nonualco, por lo que procede revocar la amonestación impuesta a la funcionaria judicial,**

lo que da lugar a la exoneración de la Jueza de Paz propietaria de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, doctor Bolaños, licenciado Rogel, licenciado Ortíz, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Vega. B) Informativos disciplinarios. b.1) Informativo 007/2012 seguido contra licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda, Jueza Segundo de Paz de Soyapango, departamento de San Salvador. Se analizan los antecedentes del hecho, la calificación legal realizada, el trámite de la investigación efectuada, valoración de la prueba y recalificación de la conducta realizada; por lo que esta Corte concluye que a pesar del retardo en los asuntos del despacho, los mismos no son atribuibles a la funcionaria judicial; por tanto, **se llama a votar por declarar la exoneración de la licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda, Jueza Segundo de Paz propietaria de Soyapango, departamento de San Salvador: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Rogel, licenciado Blanco, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez, licenciado Vega, licenciado Granados, licenciado Ortíz y doctor Bolaños. b.2) Informativo 109/2012 instruido contra licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda, Jueza Segundo de Paz de Soyapango, departamento de San Salvador. Se analizan los antecedentes,

tramite de la investigación, prueba obtenida, recalificación de la conducta, análisis de la prueba, concluyéndose que no se puede sancionar a la funcionaria por no haber dado inicio al procedimiento administrativo luego de adoptar la medida cautelar pertinente; por lo que **se llama a votar por la exoneración de la licenciada Patricia Lisette Bardales Osegueda, Jueza Segundo de Paz de Soyapango: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, doctor Bolaños, licenciado Rogel, licenciado Ortíz, licenciado Blanco, licenciado Granados, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Vega. b.3) informativo 035/2015 seguido contra el licenciado Luis Alberto Ponce Hernández, Juez Segundo de Instrucción de San Vicente, doctor Carlos Rodolfo García Funes y licenciada Marta Lidia Peraza Guerra, Magistrados de la Cámara de la Tercera Sección del Centro, con sede en San Vicente. Se presenta individualmente la investigación seguida contra cada funcionario judicial perteneciente a cada sede judicial. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Ramírez Murcia.** Conociéndose de los hechos denunciados, investigación realizada y prueba valorada, además de la defensa de cada funcionario. Siendo que la actuación de los funcionarios judiciales en el ejercicio de una potestad atribuida por ley, debe guardar sujeción y respeto al orden jurídico y el juez investigado obvió la obligación emanada y en relación a los magistrados de la Cámara denunciada, resolvieron los incidentes de

apelación dentro del marco legal y de la función jurisdiccional que tienen investigada y por tanto, su actuación se considera dentro de la ley. **Se llama a votar por suspender al licenciado Luis Alberto Ponce Hernández, Juez Segundo de Instrucción de San Vicente por el término de dieciséis días: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado Vega, licenciado Granados, licenciado Blanco, doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, doctor Bolaños, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Ortíz. **Se llama a votar por exonerar a los Magistrados propietarios de la Cámara de la Tercera Sección del Centro, doctor Carlos Rodolfo García Funes y licenciada Marta Lidia Peraza Guerra: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado González, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Rogel, doctor Bolaños, licenciado Blanco, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez, licenciado Vega, licenciado Ramírez Murcia y licenciado Ortíz. Magistrada Dueñas pide quede claro que su persona solo vota por la exoneración. b.4) informativo 211/2010 instruido contra licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez integrante del Tribunal de Sentencia de Santa Ana. Se presenta proyecto. **Se retira expediente hasta próxima sesión.** Se suspende la continuidad del punto, para conocer de los Proyectos de Conmutación e indulto, previamente conocidos por el Pleno. Magistrado Meléndez como Presidente en funciones, informa que para el día lunes dieciocho se convocará a sesión extraordinaria a

las once horas. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Dueñas. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados González y Meléndez por separación legal previamente tramitada y de los Magistrados Blanco y Ortíz. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** III) CONMUTACIÓN 13-2017 E INDULTO 10-2017. Se presentan individualmente los estudios y proyectos para cada ocurno de gracia. Expresan Magistrados en funciones, Vega y Granados su conocimiento del material entregado. Se llama a votar por resolver desfavorablemente a la petición de Indulto efectuada a favor del Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno: siete votos. No hay decisión. Se llama a votar por emitir informe desfavorable a la Conmutación solicitada a favor del Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno: siete votos. No hay decisión. Solicitarán sea colocado este punto en sesión extraordinaria programada para el día lunes. Se retoma el informativo pendiente de Investigación Judicial. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado remplazante Carlos Avilés. Se deja constancia del reingreso al Pleno de los Magistrados: González, Blanco, Ortíz y Meléndez.** b.5) Informativo 077/2014 seguido contra licenciado Oscar Armando Morán, Juez de Paz de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate. Se presenta investigación realizada a partir de los hechos denunciados, prueba recabada y su valoración, calificación de la conducta. Se documenta que el funcionario actualmente se encuentra llamado en el Juzgado de Sentencia de

Sonsonate por ser su suplente natural. **Se llama a votar por remover al licenciado Oscar Armando Morán del cargo de Juez de Paz propietario de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, doctor Bolaños, licenciado González, licenciado Rogel, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Granados, licenciado Rivera Márquez y licenciado Vega. IV) INDULTOS. a) Indulto 8-2017 solicitado a favor de la señora Laura Aracely López Cañada. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Ortíz.** Se presenta proyecto favorable que adjunta el informen favorable a la gracia por parte del Consejo Criminológico. Habiéndose analizado los factores jurídicos y extra jurídicos del caso y considerándolos de manera integral, se concluye existen razones de equidad suficientes para emitir un dictamen favorable al indulto solicitado. **Se llama a votar por emitir informe favorable a la solicitud de indulto a favor de la señora Laura Aracely López Cañada: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Bolaños, licenciado González, licenciado Rogel, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Granados, licenciado Rivera Márquez y licenciado Vega. b) 7-2017. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Rivera Márquez al ser su persona suscriptor de sentencia contra la solicitante de la gracia y del Magistrado**

Bolaños. Trata de la petición de la concesión de la gracia de Indulto a favor de la señora Arcadia Escamilla Calderón. Se expone el análisis contenido en el proyecto, Se documenta no tiene informe favorable del Consejo Criminológico. Habiéndose expresado las razones para acceder al Indulto, **se llama a votar por emitir dictamen favorable a la petición de indulto a favor de la señora Arcadia Escamilla Calderón: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, licenciado Rogel, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Granados y licenciado Vega. V) COMPETENCIA CIVIL 215-COM-2017. Habiéndose presentado anteriormente este conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado de Extinción de Dominio y la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro. Refiere la existencia de proceso por Enriquecimiento Ilícito seguido en bienes de Reynaldo López Cardoza y Alma Yaneth Gutiérrez de López. **Se propone en razón de la competencia de cada sede judicial, el declarar que corresponde al Juzgado Especializado de Extinción de Dominio, decidir respecto al tratamiento del inmueble con matrícula señalado en el texto de la resolución de mérito, propiedad del señor Reynaldo López Cardoza: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, licenciado Rogel, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado

Granados y licenciado Vega. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y ocho minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.